

DECRETO 3066/1970, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Isidoro Macabich Llobet.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Isidoro Macabich Llobet,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3067/1970, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Jorge Portillo Scharfhausen.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Jorge Portillo Scharfhausen,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3068/1970 de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos S. Muñoz Cabezon.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos S. Muñoz Cabezon,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

CORRECCION de errores del Decreto 2478/1970, de 22 de agosto, por el que se crean cincuenta y dos Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre de 1970, páginas 14640 a 14642, se transcribe a continuación las correspondientes rectificaciones:

Donde dice: «Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badalona», debe decir: «Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Eugenio D'Ors», de Badalona».

Donde dice: «Congregación de Religiosas Capuchinas de la Madre del Divino Pastor», debe decir: «Congregación de Religiosas Capuchinas de la Madre del Divino Pastor».

Donde dice: «que se establece en la calle Ros Ursinos», debe decir: «que se establece en la calle Ros de Ursinos».

Donde dice: «que se establece en la avenida de Padre Masaveux», debe decir: «que se establece en la avenida de Pedro Masaveux».

Donde dice: «que se establece en la calle de Francisco Salvans», debe decir: «que se establece en la calle de Francisco Salvans».

Donde dice: «Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sabadell-Tarrasa», debe decir: «Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Egara», de Sabadell-Tarrasa».

Donde dice: «Sección Filial número 3, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona», debe decir: «Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona».

ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Luis de Hinojosa García en representación de las RR. MM. Isabeles de Salamanca contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 30 de junio de 1969.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Luis de Hinojosa García en representación de las Reverendas Madres Isabeles de Salamanca contra Resolución de la

Dirección General de Bellas Artes de 30 de junio de 1969, que denegó la autorización solicitada para derribar el cuerpo de edificio del convento de las Isabeles, con fachada a la calle de Zamora (Salamanca).

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 30 de junio de 1969, autorizando a las RR. MM. Isabeles de Salamanca para derribar el cuerpo de edificio del convento sito en las calles de Isabeles, número 2, con vuelta a la de Zamora, con la obligación de que lo proyectado edificar se someta previamente a la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 22 de septiembre de 1970 por la que se modifica el Reglamento del Instituto de Investigación Textil y Cooperación Industrial de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director del Instituto de Investigación Textil y Cooperación Industrial de Tarrasa para la modificación del Reglamento de dicho Organismo, que fué aprobado por Orden de 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento, Junta Superior de Enseñanza Técnica, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que dicho Reglamento quede redactado en los términos que se indican a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Reglamento del Instituto de Investigación Textil y de Cooperación Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa

CAPITULO PRIMERO

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN TEXTIL

Artículo 1.º Anexo a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa existe el Instituto de Investigación Textil y Cooperación Industrial, con separación funcional y administrativa, cuyas finalidades principales son:

- Facilitar y fomentar la investigación textil entre el profesorado de la Escuela y sus graduados.
- Orientar a los alumnos de los últimos cursos en algunos trabajos de esta índole.
- Realizar los trabajos de estudio de investigación que sobre problemas de interés general sean propuestos por Corporaciones Oficiales y Económicas y por Agrupaciones Industriales o Técnicas relacionadas con la industria textil y afines.
- Colaborar con la industria textil, llevando a cabo, por su encargo y en coordinación con ella, cuantas investigaciones industriales planteen o propongan en relación con algunos de sus problemas concretos.
- Cooperar además con la industria, efectuando otros trabajos que la misma pueda solicitar bajo las condiciones reglamentarias que se establezcan, sin que esto signifique interferir la labor que en este sentido realizan otros establecimientos.

Art. 2.º Otras actividades de este Instituto son las que se indican a continuación:

- Información bibliográfica de carácter técnico.
- Publicaciones sobre cuestiones que directa o indirectamente afectan a sus finalidades principales.
- Conferencias y cursillos sobre temas en circunstancias que se consideran oportunas.
- Orientación técnica a la industria.
- Otras colaboraciones que, por sus circunstancias, puedan prestar a la industria los Catedráticos de la Escuela.
- Normas generales sobre terminología, definiciones, características, etc.
- Relaciones con otros Laboratorios, Institutos y Centros similares nacionales y extranjeros.
- Organizar aquellas prácticas docentes que por circunstancias especiales requieren los medios y aparatos de que únicamente dispongan estos Laboratorios.

Art. 3.º Los Laboratorios del Instituto se agruparán en varios Departamentos, quedando completamente diferenciado el Departamento de Cooperación Industrial de los Departamentos referentes a la investigación textil. De estos últimos, con la aprobación de la Junta Rectora, se crearán cuantos se consideren necesarios, a medida que aparezcan estas necesidades.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA RECTORA

Art. 4.º Se crea la Junta Rectora del Instituto de Investigación Textil y de Cooperación Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, como órgano rector de los mismos. Esta Junta nace del seno del Patronato de la propia Escuela y de su Junta de Profesores, y de ella formarán parte algunos miembros de dichos Organismos y otros ajenos que, por su representación, deban también integrarla.

Art. 5.º La Junta Rectora estará formada por los siguientes miembros natos:

El Presidente del Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, que será su Presidente y ostentará la representación del Instituto a todos los efectos.

El Director de la propia Escuela, que asumirá la Vicepresidencia primera.

El Director del Instituto de Investigación Textil, que ostentará la Vicepresidencia segunda.

El Subdirector de la Escuela.

Los Catedráticos de la Escuela, que por estar dedicados a trabajos de investigación pueden ser asesores de los diversos Departamentos o Secciones.

Los representantes del Patronato de cada una de las Entidades siguientes: Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, excelentísimo Ayuntamiento de Tarrasa, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona y Acondicionamiento Tarrasense.

Tres representantes de la industria textil en el Patronato: Uno por cada una de las ramas del Algodón, de la Lana y de las Fibras Químicas, los cuales deben poseer título superior.

El Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa.

Un representante del Patronato «Juan de la Cierva», de Investigación Técnica del C. S. I. C.

El cargo de Director del Instituto recaerá forzosamente en un Catedrático de la Escuela, y el de Secretario general de la Junta Rectora, en un Profesor de la misma.

Art. 6.º Una vez constituida la Junta Rectora, ésta nombrará de su seno una Comisión Ejecutiva, integrada por los siguientes miembros: El Vicepresidente segundo, que la presidirá; el Secretario general, dos Vocales y los Jefes de todos los Departamentos.

Art. 7.º Corresponden a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

a) La jefatura de todos los servicios relacionados con el Instituto, en sus aspectos técnico, económico y de organización general, fijando las normas de ejecución necesarias para su funcionamiento.

b) La administración de los créditos presupuestarios asignados al Instituto, tanto los concedidos por las Entidades privadas y particulares como por Organismos oficiales, y la industria, así como la administración de los ingresos que en el referido Instituto se obtengan por las investigaciones y cuantas actividades se realicen.

c) Formular cada año, con la antelación suficiente, el presupuesto en el que figuren las cantidades que deben consignarse por las Empresas, Organismos y Entidades o particulares para el funcionamiento y conservación de los Laboratorios del Instituto.

d) Aprobar las normas de régimen interior convenientes, discriminando las facultades de la Comisión Ejecutiva, Secretario general, Director del Instituto y cargos restantes.

e) Elevar las propuestas que procedan a los Organismos componentes para las cuestiones en que deba recaer acuerdo superior.

f) Determinar los honorarios por los trabajos investigaciones, etc., efectuados en los Laboratorios del Instituto, como también aquellos que exijan un previo presupuesto.

La Junta Rectora establecerá el tanto por ciento sobre los ingresos percibidos que ha de reservarse para personal, material y entretenimiento de los Laboratorios.

g) Gestionar de las Empresas, Entidades, Organismos o particulares la concesión de auxilios económicos o de instrumental y maquinaria para el Instituto.

h) Nombramiento del personal directivo, técnico, administrativo, subalterno y laboral necesario para garantizar el funcionamiento continuo y normal del Instituto.

i) Contratación temporal de investigadores nacionales o extranjeros que hayan de desarrollar determinados temas o investigaciones que considere oportuno la Junta Rectora.

j) Conceder becas a los alumnos de los últimos cursos de carrera y a postgraduados para trabajar en los Laboratorios, bajo la dirección de un Catedrático de la Escuela o de un Jefe de Departamento.

k) Conceder becas para ampliar estudios en el extranjero sobre cuantas cuestiones se estimen convenientes, con preferencia a postgraduados.

l) Autorizar la asistencia a Congresos, reuniones internacionales, etc., del personal técnico del Instituto y concederles las correspondientes bolsas de viaje.

m) Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia las aplicaciones o adquisiciones que deban efectuarse para el perfeccionamiento de los Laboratorios, al objeto de que disponga en los mismos de los adelantos técnicos necesarios, tanto para la información docente como para la investigación y comprobaciones industriales.

n) Organizar, mantener y administrar una biblioteca con amplia información científica, técnica y de orden general, y establecer asimismo un intercambio de revistas y publicaciones con otros Centros técnicos o industriales, nacionales o extranjeros.

ñ) Publicación de un boletín periódico en el que se refieren las actividades del Instituto.

o) Establecer las relaciones necesarias con otros Laboratorios oficiales o privados, nacionales o extranjeros, con la finalidad de coordinar los ensayos o investigaciones que se lleven a cabo en los mismos.

Art. 8.º El Pleno de la Junta Rectora celebrará sesión una vez al año, previa convocatoria de su Presidente, quien podrá reunir además cuantas veces estime que las circunstancias lo exijan.

De todas las reuniones de dicho Pleno se extenderá acta por el Secretario.

Art. 9.º La Comisión Ejecutiva, que regirá el Instituto en representación de la Junta Rectora, a excepción de los casos en que sea necesario acuerdo del Pleno, se reunirá periódicamente, siendo en todo caso convocada por el Presidente de la misma. De cada sesión se levantará acta.

Art. 10. Corresponderá al Secretario general de la Junta Rectora:

a) Efectuar las convocatorias que le ordene el Presidente de la misma y redactar las actas consiguientes, que firmará y someterá al visto bueno de aquél.

b) Autorizar, con el Presidente de la Junta, todos los documentos y custodiar los libros de actas, sellos de la Junta Rectora, de la Comisión Ejecutiva y de las Subcomisiones de los Departamentos, si existieran, así como redactar anualmente una Memoria en la que se resuman todas las actividades desarrolladas por la Junta Rectora y su Instituto de Investigación.

c) Velar por la buena marcha de las oficinas y servicios, con arreglo a los Reglamentos de régimen interior dictados al efecto por la Junta Rectora, dando cuenta al Presidente de ella y al Director del Instituto cualquier anomalía que en su funcionamiento observara.

d) Llamar la atención por escrito a los funcionarios correspondientes sobre los plazos acordados para efectuar los trabajos y cumplir los servicios encomendados al Instituto.

e) Practicar las gestiones que se encomienden por la Junta Rectora, manteniendo el ya citado intercambio cultural y técnicos de revistas, publicaciones y trabajos con otros Centros técnicos o industriales y Laboratorios, tanto nacionales como extranjeros.

f) La jefatura de todo el personal administrativo.

Art. 11. Corresponderá al Director del Instituto:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora y de la Comisión Ejecutiva de la misma, en relación con la conservación y funcionamiento del Instituto.

b) Ostentar la dirección conjunta de todos los Departamentos que puedan integrar el Instituto, coordinando su funcionamiento, y aprobar y elevar a la Comisión Ejecutiva las propuestas de las Subcomisiones, si existen, y de los Departamentos para su relación definitiva.

c) Autorizar, conjuntamente con el Secretario general de la Junta Rectora, todas las comunicaciones oficiales y documentos que emanen del Instituto y elevar propuestas a la Comisión Ejecutiva de aquélla.

d) Representar al Instituto en todos los actos a que éste concurra, en defecto del Presidente de la Junta Rectora, en ausencia del Presidente y por delegación del mismo.

e) Llevar la firma, nombre y representación del Instituto en los actos judiciales en que sea necesario y para toda clase de asuntos y gestiones que se relacionen con el mismo.

f) Cuando en las sesiones del Pleno de la Junta Rectora, en las de la Comisión Ejecutiva o en las de las Subcomisiones se tratasen problemas de investigación, el Director del Instituto será siempre un voto de calidad.

g) Ordenar pagos y cobros conforme a los presupuestos aprobados por la Junta Rectora conjuntamente con el Secretario general y con el visto bueno del Presidente.

Art. 12. En cada uno de los Departamentos del Instituto a que se refiere el artículo tercero habrá un Jefe, nombrado por

la Junta Rectora. Los Catedráticos de materias correspondientes a las actividades del Departamento de Cooperación Industrial dispondrán de personal adscrito a dicho Departamento, técnico y auxiliar, para su desenvolvimiento normal.

Art. 13. Corresponderá a los Jefes de los Departamentos:

- Cumplir y hacer cumplir las normas que establezca el Director del Instituto en relación con el funcionamiento, buena marcha y conservación de los Departamentos a su cargo.
- Establecer los procedimientos que han de seguirse para la práctica de los trabajos de investigación industrial, ensayos, análisis y de las prácticas docentes especiales, señalando las precauciones que deben adoptarse para la seguridad del personal y del material que se utilice.
- Coordinar los trabajos de todos los Laboratorios del Departamento y ordenar su ejecución con la preferencia que sea procedente, dentro de las normas fundamentales establecidas por el Director del Instituto.
- Sugerir al Director del Instituto aquellas ideas que puedan conducir al perfeccionamiento del mismo o al de los trabajos que en él se realicen.
- Elevar al Director un informe trimestral en el que consten los resultados obtenidos con las aplicaciones o reformas ejecutadas, así como el número y clases de trabajos realizados y, por otra parte, un resumen general estadístico de la labor efectuada en el Departamento en todos sus aspectos.
- La jefatura de todo el personal técnico y auxiliar de los Laboratorios de su Departamento.
- Proponer al Director, para que éste a su vez le proponga a la Comisión Ejecutiva, y ésta resuelva en definitiva, los nombramientos del personal que se considere necesario para el mejor servicio continuo del Instituto.

CAPITULO III

DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS

Art. 14. La Junta Rectora dispondrá para su sostenimiento de los siguientes medios económicos:

- Los créditos presupuestarios oficiales que se obtengan del Ministerio de Educación Ciencia, ante el que deberá dar cuenta de su utilización.
- Los créditos extraordinarios oficiales que se obtengan de Organismos del Estado, ante los que deberá dar cuenta de su utilización.
- Las consignaciones fijas que se reciban de la industria, el comercio y la banca, y, en general, de otras Entidades y Organismos colaboradores y protectores.
- Las subvenciones y donaciones de carácter emergente concedidas por las Empresas, Entidades y particulares, así como los legados que en favor de la Junta Rectora puedan otorgarse.
- Los ingresos propios del Instituto procedentes de los trabajos que la industria o particulares puedan encargarle.

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de julio de 1970 por la que se aprueba el plan de estudios del curso de «Programador de aplicaciones», «Programador de sistemas» y «Analista de aplicaciones».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 4 de agosto de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12375, columna primera, artículo sexto, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «Al amparo de lo previsto en el número 40...», debe decir: «Al amparo de lo previsto en el número 40...».

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Hermida Estrada, Maestra propietaria de Paterna del Campo (Huelva) contra Resolución de esta Dirección General de 10 de septiembre de 1969, que elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados de Escuelas de Educación Especial.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Hermida Estrada, Maestra propietaria de Paterna del Campo (Huelva) contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de septiembre de 1969, que elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados en Escuelas de Educación Especial, y

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso y la consiguiente anulación de la adjudicación de destinos, en lo que resulte imprescindible, para que doña

María Teresa Hermida Estrada advenga a adjudicataria de una de las vacantes de Sevilla.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Santiago Iglesias Dobarrío contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de enero de 1970.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Santiago Iglesias Dobarrío contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de enero de 1970 sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, y

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso de reposición y la declaración expresa del derecho del recurrente al percibo juntamente con sus haberes y premios de constancia devengados en el Magisterio Nacional el importe del trienio que devengó en el Cuerpo de la Guardia Civil y en la cuantía en que se le reconociese siempre y cuando acredite documentalmente tal reconocimiento.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de septiembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Teresa García Fernández Castañón.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de junio de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Teresa García Fernández Castañón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa García Fernández Castañón, contra resolución del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Previsión), de diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis, y sin entrar en la cuestión de fondo objeto del mismo, debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1970.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de septiembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Comunidad General de Regantes de los Canales de Urgel.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de junio de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Comunidad General de Regantes de los Canales de Urgel,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: